

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2382.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Habiendo recurrido á este Gobierno civil algunos Ayuntamientos de la provincia en consulta sobre si deben incluir en sus respectivos presupuestos las consignaciones para todos los gastos de primera enseñanza, he acordado manifestar lo siguiente:

Las obligaciones para atender al pago del personal, material, alquileres, retribuciones, premios, gratificaciones y aumentos voluntarios de las escuelas públicas, seguirán consignándose en los presupuestos municipales como hasta hoy; pues el Estado, aunque satisface directamente algunos de esos gastos, lo hace en concepto de anticipo reintegrable, siendo todavía una carga de los pueblos.

A la vez, y habiéndose notado la diferencia de criterio que tienen, sin duda, las Corporaciones municipales al consignar en sus presupuestos las partidas necesarias para premios en las escuelas públicas, y siendo tan conveniente como racional el establecer una norma fija, según ocurre con las demás atenciones legales de la

primera enseñanza, cuyo personal y material se ajustan á límites determinados, lo cual puede servir de base en cuanto á los premios, puesto que el alcance pedagógico de tal estímulo resulta igual en todas partes, y no se parece á otras obligaciones de los pueblos, cuya extensión varía en virtud de necesidades ó costumbres diferentes en cada localidad, este Gobierno civil ha acordado recomendar á los Ayuntamientos y Juntas municipales, como base para la fijación de la expresada partida, el número de escuelas completas é incompletas de cada Municipio, debiendo consignarse treinta pesetas, lo menos, por cada escuela completa, ya sea superior, elemental, de párvulos ó de adultos, y quince pesetas por cada escuela incompleta, ya sea de niños, de niñas ó mixta.

Córdoba 9 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2393

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Agosto, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 73
Idem de paja de 6 idem.	0 21
Kilogramo de carbón.	0 14
Idem de leña.	0 04
Litro de aceite.	0 80
Idem de petróleo.	0 98

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 5 de Septiembre de 1902.
—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Escuela Normal superior de Maestras

DE CÓRDOBA

Núm. 2394

Matriculas gratuitas.

Con arreglo al Real decreto de 4 de Abril último, se concederán cinco matriculas de honor, una para cada curso, á las alumnas que dentro del presente mes las soliciten de la Directora de esta Escuela.

Las condiciones que han de justificar las aspirantes son: disponer de escasos recursos materiales y no tener nota desfavorable en su carrera.

También se otorgará un título profesional gratuito á las que habiendo hecho la reválida al finalizar el curso académico de 1901-1902, lo soliciten, para lo cual deberán tener la nota de sobresaliente en los ejercicios de reválida, y hacer oposición al premio extraordinario en la segunda quincena del mes actual, según preceptúa el art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 6 de Septiembre de 1902.
—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario Garcia.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2347

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Idem una cuenta de 33'80 pesetas del Notario D. Luis María Pedrajas, por derechos, papel suplido y sellos del original y copia del poder conferido á D. José María Alcalde, que se librará con cargo al capítulo de imprevistos.

El más exacto cumplimiento de circular de la Administración de Contribuciones de la provincia sobre formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base á los repartimientos individuales en el año 1903, y aplazar para el mismo el recuento de las ganaderías existentes en el término, en consideración á no haber tiempo suficiente para verificarlo dentro de dicho mes de Mayo.

Quedar enterado de que en la Gaceta de Madrid número 114, y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 96, respectivos ambos al 24 de Abril último, se insertan el edicto y pliego de condiciones del concurso abierto para adquirir en arrendamiento dos casas en esta población con destino á escuelas de niñas y habitaciones para las profesoras.

Declarar caducado y fenecido el contrato celebrado con Bartolomé Ro-

mero Pedraza, José y Gregorio Sánchez Torres, Tomás Carbonero Gutiérrez, Juan Redondo Cabezas y Antonio Teodoro Tamaral, para la recaudación del impuesto de consumos en las aldeas y extrarradio montuoso de este término, durante el ejercicio económico de 1899 á 900, segundo semestre de 1900 y año natural de 1901, y por tanto libres de toda responsabilidad.

Insistir en su acuerdo de 13 de Enero último sobre la condición octava de la concesión hecha por el Gobierno civil de la provincia á favor de don Manuel García Conde para establecer una barca de paso sobre el río Guadalquivir y sitio denominado Peñón de la Golondrina, por cuya condición se divide el servicio en servicio de día y servicio de noche, comprendiendo el primero desde el amanecer hasta las ocho de la noche en los meses de Octubre á Marzo, y hasta las diez de la noche el de los demás meses, y el segundo el que se haga en las restantes horas, al objeto de que se rectifique ese extremo al dictar la concesión definitiva de que trata el artículo 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Aceptar el pliego de condiciones propuesto por D. Juan Buenestado Caballero para la recaudación del impuesto de consumos en las aldeas y extrarradio de este término, ó sea la parte no poblada de olivos, y nombrarle recaudador del impuesto por tiempo de tres años y cupo anual de 10.043 pesetas, si no fuese alterado por autoridad competente.

Autorizar al señor Presidente para que disponga la venta de cuatro troncos de álamos secos de distintas dimensiones, arrancados del paseo público y carretera que conduce á la estación, por la cantidad de 2 pesetas cada uno.

Fijar las veinte y una horas de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión se desestimó la solicitud de D. Manuel Bellido Olalla, en la que pretendía se le redujera la cuota que le corresponde en el repartimiento de alcoholes, aguardientes y licores del corriente año, y que se le notifique esta resolución, advirtiéndole puede reclamar de ella ante la Administración de Hacienda dentro del plazo de ocho días.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar al señor D. Bartolomé Benítez Romero para que disponga ejecutar las obras necesarias para el saneamiento del tejado que cubre la

casa de su propiedad número 18 de la Plaza de la Constitución y 2 accesorio de la calle Santiago, cuyas habitaciones altas están sobre parte del edificio municipal destinado á Carnecerías y se le abone la mitad del costo de la obra.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Abril anterior.

Idem otra de 109'75 pesetas por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en dicho mes de Abril para el uso de la oficina del impuesto.

Cumplimentar la Real orden dictada por el Ministerio de Agricultura en 24 de Abril último, acerca de las condiciones del trabajo en los servicios municipales, y contestar el cuestionario de servicios á cargo directo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y de los encomendados á concesionarios ó arrendatarios.

Autorizar al señor Alcalde para que redacte y haga publicar un bando prohibiendo el tránsito de los perros sueltos y sin bozal por las calles de la población, en evitación de los daños que pudieran producir.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Abril último, con objeto de proponer medios de transformar el impuesto de consumos ó de sustituirlo por otras rentas que no afecten directamente al precio de los artículos de primera necesidad.

Admitir la dimisión presentada por D. Manuel Cuadra Peláez de la titular de medicina y cirugía de las aldeas de este término, en consideración á haber concluido el tiempo de su compromiso, y redactar el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el concurso para proveer la vacante.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 26'10 pesetas del portero Francisco Reina, por gastos de transporte y carga de cien cajas de gasolina para la extinción de la langosta y viaje á Córdoba de expresado portero.

Idem los extractos de acuerdos de Enero, Febrero y Marzo, y que se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pasar á informe de la Junta local de Instrucción primaria el expediente instruido para adquirir por concurso dos casas con destino á escuela de niñas; á consecuencia de los escritos presentados por Rafael Cano López ofreciendo una con dicho objeto en la calle Calvario, y por D. Luis Gámiz

Ayerbe, como apoderado de los señores D. Ricardo Gómez de Figueroa y doña Dolores Gutiérrez Ravé y Coronado, otra, con igual destino, en la calle Notarios.

PÓSITO

Conceder á D. Miguel Morer y Soler el préstamo de 1.000 pesetas, con garantía hipotecaria sobre posesión de olivar en el pago de la Nava, sitio Loma del Rayo, con mil doscientas setenta plantas.

Que se requiera á todos los deudores al Pósito al pago de sus respectivos descubiertos, y muy particularmente á aquellos cuyas fianzas resulten deficientes para cubrir con su producto en venta el capital prestado é intereses devengados, tramitándose en su caso los oportunos expedientes.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley orgánica.

Montoro 2 de Septiembre de 1902.— El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael de Coca.

CÓRDOBA

Núm. 2383

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia el proyecto para la nueva alineación de la calle de Saravias de esta ciudad, queda expuesto al público dicho estudio en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante ese plazo puedan producirse contra el mismo, por las personas á quienes interese, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 6 de Septiembre de 1902.— José García Martínez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2384

Don Antonio Natera y Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en la finca de Villaseca, de este término, sin dueño conocido, un cerdo cuyas señas se expresan á continuación, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á dicho semoviente deduzca su reclamación ante esta Alcaldía, por lo que le será entregado previa la justificación correspondiente; advirtiéndose que en otro caso se procederá á su venta en pública subasta trascurrido el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señas del semoviente.

Un cerdo de unos nueve meses de edad, pelo negro, entrepelado, sin hierro y señalado con hoja de higuera en las dos orejas.

Almodóvar del Río 3 de Septiembre de 1902.— Antonio Natera.

ALMEDINILLA

Núm. 2387

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1903 á 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 28.211'75 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS		Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 100 por 100.		TOTAL de cada ramo.	
		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Carnes de todas clases	2.002 92	60 09	2.002 92	4 065 93					
Líquidos	5.870 96	176 13	5.870 96	11 918 05					
Granos y sus harinas	2.987 83	89 64	2.987 83	6 065 30					
Pescados	144 99	4 35	144 99	294 33					
Jabón duro y blando	579 43	17 38	579 43	1 176 24					
Carbón vegetal	413 87	12 41	413 87	840 15					
Aguardientes, alcohol y licores	941 75	28 25	941 75	1 911 75					
Sal común	1.883 50	56 50		1 940					
TOTALES	14 825 25	444 75	12 941 75	28 211 75					

La licitación se verificará por pujas á la lana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Casas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 20 por 100 del tipo total de la adjudicación del remate si aquella tiene lugar en primera licitación, y en el 10 por 100 si se adjudica el remate en segunda licitación ó sea por un año so-

lamente, debiendo constituirse aque-
lla en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere re-
mate, se celebrará una segunda bajo
las mismas condiciones, por igual ti-
po, en idéntica forma y á las propias
horas, á los diez días después, y en
ella se admitirán posturas por las dos
terceras partes del importe que que-
da fijado como tipo de subasta, adju-
dicándose al que resulte mejor postor,
sin ulterior licitación, y por un año
económico solamente.

Lo que se anuncia al público para
conocimiento de las personas que de-
seen interesarse en la subasta.

Almedinilla á 6 de Septiembre de
1902.—Cristóbal Gómez.

RUTE

Núm. 2381

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose termi-
nado el padrón industrial que ha de
servir de base á la matrícula para el
año 1903, queda expuesto al público
durante el plazo de ocho días, con el
fin de que los en él comprendidos, así
como los demás vecinos á quienes
pueda interesar, lo examinen y re-
clamen si lo estiman beneficioso á sus
derechos.

Rute 5 de Septiembre de 1902.—
Mariano Roldán.

VALSEQUILLO

Núm. 2385

D. Venancio Cano Fernández, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose va-
cante la plaza de Médico titular de
esta villa, dotada con el haber anual
de 950 pesetas, con obligación de
asistir á sesenta familias pobres, se
anuncia la vacante, para que los que
aspiren á su provisión dirijan sus so-
licitudes documentadas á esta Alcal-
día en un plazo de treinta días, con-
tados desde el siguiente al en que
aparezca inserto este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL, acompañando á di-
cha solicitud el título profesional ó
copia del mismo autorizada por el in-
teresado, con el visto bueno del se-
ñor Alcalde del pueblo de su domi-
cilio.

Valsequillo á 5 de Septiembre de
1902.—Venancio Cano.

BELMEZ

Núm. 2386

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que para armonizar
las cantidades consignadas en los res-
pectivos conceptos de los presupues-
tos, tanto de ingresos como de gastos
del presente año, con las disposicio-
nes vigentes, en los servicios de pri-
mera enseñanza y recargos munici-
pales sobre territorial, este Ayunta-
miento ha acordado hacer varias
transferencias de créditos de la ma-
nera que consta en el expediente in-
ciso al efecto, el cual queda expues-
to al público en esta Secretaría mu-
nicipal por término de quince días,
para que el vecindario pueda exami-
narlo y deducir contra el mismo las

reclamaciones que estime pertinen-
tes.

Belmez 4 de Septiembre de 1902.—
V. Sánchez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2369

Don José Villalba Mártes, Juez de instruc-
ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia de Córdoba, se cita, llama y em-
plaza á los procesados José Lara Rei-
na y Juan Cripillo Fuentes (a) el Chi-
cueto, para que dentro del término
de diez días siguientes á la inserción
del presente, comparezcan ante este
Juzgado con el fin de ampliarles su
indagatoria en el sumario que les sigo
por estafa; apercibiéndole que de no
verificarlo serán declarados rebeldes
y les parará el perjuicio á que haya
lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las
autoridades, así civiles como milita-
res y agentes de la policía judicial
procedan á la busca y captura de di-
chos procesados y caso de ser habi-
dos los pongan á mi disposición, con
las seguridades convenientes, en la
cárcel de este partido.

Dado en Montoro á cuatro de Agus-
to de mil novecientos dos.—José Vi-
llalba.—Por mandado de S. S.^a, Li-
cenciado Juan Miguel Criado.

POZOBLANCO

Núm. 2370

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instruc-
ción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza para que dentro del
término de diez días, siguientes al en
que aparezca inserta esta requisito-
ria en la *Gaceta de Madrid* y BOLE-
TIN OFICIAL de esta provincia, se
presente ante este Juzgado el proce-
sado Manuel Gisbert Herrera, natural
de Aldeira, vecino de Alcaracejos,
casado con María Ramirez, de treinta
años de edad, hijo de José y de Dolo-
res, y de oficio minero, de estatura
regular, pelo castaño, cejas al pelo,
ojos pardos, nariz y boca regulares,
color bueno, y viste al uso de los de
su clase en el país, y cuyo paradero
se ignora, á responder de los cargos
que le resultan en sumario que ins-
truyo; apercibiéndole que de no veri-
ficarlo será declarado rebelde parán-
dole los demás perjuicios que haya
lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jue-
ces de instrucción, así como á las au-
toridades civiles y militares y agen-
tes de la policía judicial para que
procedan á la busca y captura de ex-
presado procesado, y en el caso de
ser habido sea conducido á mi dispo-
sición á la cárcel de este partido.

Dada en Pozoblanco á tres de Sep-
tiembre de mil novecientos dos.—Fa-
bián Ruiz.—El Escribano, Pedro Ca-
brera.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2371

Don José de Solís y Vigne, Juez de instruc-
ción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago
saber: que en este Juzgado se sigue
causa criminal contra Adolfo Vila
Barbora, de las señas y circunstan-
cias personales que después se dirán,
por asesinato de don José Herrero
Charneco, y asesinato frustrado de su
hija Cristina Herrera Sánchez, veci-
nos de Monesterio. En el ramo de pri-
sión de la referida causa, he acorda-
do publicar la presente en la *Gaceta
de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Ba-
dajoz, Sevilla, Huelva, Cáceres, Cá-
diz, Málaga, Córdoba, Ciudad Real,
Toledo, Almería, Granada, Cuenca y
Guadalajara, con el fin de que por la
guardia civil y agentes de la policía
judicial se proceda con la mayor ac-
tividad á la busca, captura y remisión
á la cárcel de este partido y con to-
das las seguridades convenientes del
Adolfo Vila Barbora, autor del citado
crimen, que realizó en la villa de Mo-
nesterio el treinta y uno de Agosto úl-
timo, á las veinte del mismo.

Por tanto, en nombre de S. M. el
Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), rue-
go á todas las autoridades, tanto ci-
viles como militares el importante
servicio que antes intereso.

Dada en Fuente de Cantos á cuatro
de Septiembre de mil novecientos dos.
—José de Solís.—El actuario, Manuel
Martínez.

Señas personales y de vestir del reo

Adolfo Vila Barbora, natural y ve-
cino de Monesterio, de veinte y tres
años de edad, soltero, zapatero, hijo
de Ramón y de Jacoba. Viste ameri-
cana, chaleco, pantalón y calzado
negro, camisa blanca con cuello de
palomita, sombrero color café claro y
lleva pañuelo blanco al cuello con dos
manchas de sangre; como seña parti-
cular cecea en la pronunciación. Es
de estatura regular, delgado, pelo
rubio, con un pequeño bigote y en las
ropas interiores conserva rastros de
sangre. Ha sido soldado del regi-
miento Extremadura.

MONTILLA

Núm. 2373

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada
con esta fecha por el señor Juez mu-
nicipal de esta ciudad don Rafael Sus-
bielas y Sanz, en diligencias que se
instruyen contra Diego Moreno Go-
mez por infracción de la ley de caza,
se cita al expresado individuo, que es
de cuarenta años de edad, casado,
tratante, natural de Baena, vecino de
Sevilla, y con residencia en la Ram-
bla, para que comparezca ante este
Juzgado municipal, situado en las Ca-
sas Ayuntamiento, calle Puerta de
Aguilar, el día trece del corriente mes,
á las diez de la mañana, con objeto
de asistir á la celebración del juicio
de faltas acordado en dichas diligen-
cias, y se le apercibe que de no veri-
ficarlo le parará el perjuicio á que hu-
biere lugar.

Montilla á cinco de Septiembre de
mil novecientos dos.—El Secretario,
Juan María Navarro.

AGUILAR

Núm. 2390

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Acuña,
Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y tér-
mino de diez días, contados desde la
inserción de la misma en la *Gaceta de
Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, cito, llamo y emplazo á
tres hombres armados de escopetas y
de aspecto de campo, sin que resul-
ten más circunstancias, los cuales la
mañana del veinte y tres de Junio
último sorprendieron á Juan de la
Cruz Algar Ruiz, en terrenos entre el
lagar La Corneja y El Bombo, de este
término, y amarrándole le quitaron
un reloj de níquel, cadena de plata,
una pistola de dos cañones calibre
quince, y una navaja grande de tra-
bajo, asaltando después las casas la-
gar del Pintado, y violentando puer-
tas sustrajeron los efectos que se
dirán, para que dichos tres indivi-
duos en expresado término se presen-
ten en la cárcel de este partido á res-
ponder á los cargos que le resultan
en el sumario que con tal motivo ins-
truyo; bajo apercibimiento que de no
verificarlo serán declarados rebel-
des, parándoles el perjuicio que haya
lugar.

Asimismo requiero á las autorida-
des, así civiles como militares é indi-
viduos que componen la policía ju-
dicial para que se practiquen acti-
vas diligencias en la busca y captu-
ra de dichos individuos y efectos sus-
traídos y caso de ser habidos sean
puestos á mi disposición.

Dado en Aguilar á cinco de Sep-
tiembre de mil novecientos dos.—Ma-
riano Halcón.—El actuario, Timoteo
Sánchez.

Efectos sustraídos del lagar

- Cinco colchones de algodón.
- Diez sábanas de hilo unas y otras
de algodón, siendo algunas de ellas
nuevas y las otras en medio uso.
- Cinco almohadas de color llenas de
lana y ocho blancas de encaje.
- Tres colchas de color y una blanca
con fleco, adamascada.
- Tres cobertores blancos con cenefa
de color.
- Un cortinón de algodón listado.
- Una nube de pelo de cabra negro.
- Un pañuelo de seda color rosa.
- Dos delanteros uno blanco y otro
negro con ramos de colores.
- Dos pares de calzoncillos blancos
de holanda de algodón y otros de ba-
yeta pajiza.
- Un mantón negro de merino.
- Otro de color hábito del Carmen.
- Dos camisas de muger con alforzas
de algodón.
- Un par de enaguas blancas de al-
godón.
- Dos pares de manteles de mesa.
- Tres servilletas.
- Una cuchara de plata con las ini-
ciales J. V. Y.
- Una toalla de hilo con las inicia-
les ó marca M. V.

CÓRDOBA

Núm. 2391

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Soria, á la familia ó parientes más cercanos de Alfonso Andrés Soria, de unos sesenta y cuatro años de edad, soltero, natural de Soria, y que estaba acogido en el hospital de los Dolores de esta capital, el cual apareció ahogado en el río Guadalquivir en la mañana del doce de Agosto último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, con el fin de ofrecerles el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á cinco de Septiembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

Batallón cazadores de Tarifa

NÚMERO 5

Núm. 2374

Hallándose vacante en la charanga del mismo, residente en esta ciudad, dos plazas de músicos, una de segunda para cornetín y otra de tercera para trombón, se hace saber por medio del presente anuncio para que los paisanos que deseen optar á dichas plazas lo soliciten por medio de instancias al señor Teniente Coronel primer Jefe del expresado Cuerpo, acompañando á la misma los documentos que previene la Real orden de 28 de Marzo de 1882, consistentes en cédula personal y certificado de buena conducta, más el consentimiento paterno los menores de edad, cuyas instancias deberán encontrarse en poder de dicho primer Jefe con diez días de anticipación á la fecha en que debe verificarse el concurso, que será el día 7 del mes de Octubre próximo, en esta plaza de San Roque, á las once horas, en el local que ocupan las oficinas del Batallón.

San Roque 7 de Septiembre 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe, Serrano.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 2375

ANUNCIO

Por el presente se convoca á un tercer concurso de proposiciones libres para el descaste de los conejos existentes en la dehesa de La Huel-

ga, término municipal del Carpio, que lleva en arriendo esta Remonta, y cuyo acto tendrá lugar en el despacho del señor Coronel primer Jefe de dicho Establecimiento el día 20 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones y con la rebaja del precio límite de un 25 por 100 del que sirvió de base para los concursos anteriores, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Remonta los días laborables, de nueve á doce.

Córdoba 7 de Septiembre de 1902.

—El Capitán Secretario, Mariano Lefort.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Rojas.

Modelo de proposición.

Don F. T., vecino de , con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones por que se saca á concurso el descaste de conejos de la dehesa de La Huelga, que lleva en arriendo la Remonta de Córdoba, ofrece efectuar dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letra.)

Córdoba 20 de Septiembre de 1902.

*(Firma del proponente)***Fábrica militar de harinas de Córdoba**

Núm. 2374

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Septiembre de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo

satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA